

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

BOGOTÁ
EL MEJOR HOGAR



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

BOGOTÁ

OBSERVACIONES A BASES

Correos recibidos

Correo 1: Juan Sebastian Gómez Cabezas | Preguntas

De: Juan Sebastian Gomez Cabezas <jusgomezca@unal.edu.co>

Enviado: sábado, 29 de mayo de 2021 22:29

Para: Concurso Acupuntura <concurso.acupuntura@habitatbogota.gov.co>

Asunto: Inquietud

Buenos días

Quisiera saber si para participar en el concurso de arquitectura de acupuntura es necesario contar con la certificación del RUP o si puede ser un documento que se gestione en el caso de resultar ganador, ya que es requisito para ser proponente pero no aparece como requisito en los formatos requeridos a participantes (14.3.1)

Cordialmente.

--

Arq. Juan Sebastián Gómez C.
Magíster en Hábitat
Universidad Nacional de Colombia

Correo 1 : Juan Sebastian Gomez Cabezas | Respuestas

En el numeral “14.3.1 - *FORMATOS REQUERIDOS A LOS PARTICIPANTES*”, en efecto se enumeran los formatos que habrán de ser diligenciados por quienes pretendan proponer, así mismo, el numeral “16.1 - *PROPONENTES*” y especialmente en el numeral “16.2 - *DOCUMENTOS A PRESENTAR*” se establecen los documentos que se habrán de presentar por parte de los proponentes, incluyendo los formatos, y otros documentos dentro de los cuales se incluye el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del “Plazo para subsanar”.

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

Clase	Nombre
80101600	Gestión de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil

Sea de indicar que dicho documento, de conformidad con el contenido del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, deberá ser presentado por *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales (...)”*.

Así las cosas, siempre y cuando el proponente se encuentre en la situación descrita en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, esto es, ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán presentar para su habilitación (inscripción) el Registro Único de Proponentes con el lleno de los requisitos previamente esbozados. En otras palabras, el RUP no es homologable con ningún otro documento.

Correo 2 : Elkin Alejandro Cruz Cabezas | Preguntas

De: Alelo <alejandrocruz.arqdis@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 2:39

Para: Concurso Acupuntura <concurso.acupuntura@habitatbogota.gov.co>

Asunto: Consulta Acupuntura Urbana

Un cordial saludo,

Expreso mi inquietud ante el proceso de inscripción, específicamente, la generación del RUP.

Me interesa el concurso el cual he estudiado desde la fecha aclaración de bases, pero el proceso en mención tarda 20 días hábiles en CCB sin contar la gestión del contador que se solicita para personas naturales, como es mi caso. Esta situación representa un tiempo muy ajustado en relación a la fecha del 17 de junio, que es el último plazo para subsanar requerimientos y poder presentar la puesta en firme del RUP. Adicionalmente, es una inversión que no quisiera perder.

¿Es posible plantear algún tipo de alternativa?

Pensaría que muchos aspirantes se encuentran en una posición similar.

Agradezco su respuesta

--

Atentamente,

Arq. & D.I. Elkin Alejandro Cruz Castro

Facebook: Alejandro Cruz Arquitecto & Diseñador
Behance: <https://www.behance.net/AlejandroCruzAyD>
Correo: alejandrocruz.arqdis@gmail.com
Instagram: [alejandrocruz_arq_dis](https://www.instagram.com/alejandrocruz_arq_dis)
Celular, Whatsapp: 313 458 1938

Correo 2 : Elkin Alejandro Cruz Cabezas | Respuestas

El numeral “16.1 - PROPONENTES” y especialmente en el numeral “16.2 - DOCUMENTOS A PRESENTAR” se establecen los documentos que se habrán de presentar por parte de los proponentes, incluyendo los formatos, y otros documentos dentro de los cuales se incluye el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del “Plazo para subsanar”.

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

Clase	Nombre
80101600	Gestión de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil

Sea de indicar que dicho documento, de conformidad con el contenido del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, deberá ser presentado por “*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales (...)*”.

Así las cosas, siempre y cuando el proponente se encuentre en la situación descrita en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, esto es, ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán presentar para su habilitación (inscripción) el Registro Único de Proponentes con el lleno de los requisitos previamente esbozados.

En otras palabras, no es dable considerar una alternativa diferente a la exigencia del RUP en los términos ya señalados, pues se trata de una exigencia legal contemplada especialmente en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

Correo 3 : Angelo Páez – Oficina de Arquitectura | Preguntas

De: Angelo Páez <apc@oficinadearquitectura.co>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 19:11

Para: Concurso Acupuntura <concurso.acupuntura@habitatbogota.gov.co>

Asunto: Acupuntura Urbana

Apreciados

Consultas a las bases:

1. ¿Cuál es el nivel de detalle solicitado para la presentación de los presupuestos?
2. Para los documentos relacionados como:

"NOTA 2: La Entidad Promotora realizará, respecto de los proponentes personas naturales y/o jurídicas (también respecto de su representante legal), nacionales o extranjeras ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios, la consulta de la siguiente información, LA CUAL PODRÁ SER APORTADA POR EL RESPECTIVO PROPONENTE (respecto de la persona natural, la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica)", es una obligación de los asesores consultar los documentos en las plataformas específicas, o es obligación del concursante remitirlos.

Gracias por la atención prestada.

--

Angelo Páez Calvo
Oficina de Arquitectura
<http://oficinadearquitectura.co/>
Carrera 19a # 88 - 23 Oficina 601
Bogotá D.C., Colombia

Correo 3 : Angelo Páez – Oficina de Arquitectura | Respuestas

1.El presupuesto debe ser una proyección clara y precisa en términos cuantitativos de lo que se ha diseñado y se quiere realizar en la obra a nivel físico, operativo y financiero, en el plazo establecido, que permita la correcta toma de decisiones y ejercer el control de los procesos a la luz de los objetivos para la correcta ejecución de la obra.

Debe permitir detectar y corregir fallas a tiempo y prevenir modificaciones por ajustes en alcances o cambios en las actividades previstas.

En ningún caso debe estructurarse como un documento fijo, cuya función termina cuando se ha elaborado. El presupuesto se debe estructurar como un instrumento dinámico, que además de confiable y preciso sea fácilmente controlable para permitir su modificación y actualización, permitiendo evitar que se convierta en una herramienta obsoleta y poco eficiente.

Finalmente, este presupuesto tiene como objetivo servir de soporte para elaborar el proceso de licitación pública de obra que le permita a la entidad soportar los costos en los que incurrirán los oferentes que estén interesados en postularse para ejecutar los diseños, teniendo en cuenta que los ganadores deberán presentarlo ajustado y acorde con los diseños definitivos.

2. Es optativo por parte del proponente (persona natural) o por el proponente persona jurídica (de la persona jurídica y el representante legal) aportar los documentos en cuestión. No es obligatorio para el proponente aportarlos, no obtente, si a bien lo tiene lo puede hacer.

Correo 4 : Elkin Alejandro Cruz Cabezas | Preguntas

De: Alelo <alejandrocruz.arqdis@gmail.com>
Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 21:01
Para: Concurso Acupuntura <concurso.acupuntura@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Preguntas

Cordial saludo,

Presento las siguientes inquietudes:

1. Si el proceso de RUP, al momento de inscripción al concurso (plazo máximo 8 de junio 5:00 pm) está en proceso de revisión, y por tanto, no tengo certificación en firme del mismo, ¿la plataforma permite llevar a cabo la inscripción provisional sin ese documento mientras se establece en firme? ¿Existe una manera de certificar que el RUP se encuentra en proceso, y sería válido?

2. Confirmó: En el proceso de inscripción, no se requiere un equipo. El diligenciamiento es totalmente individual, y el desarrollo de la propuesta de anteproyecto arquitectónico podría ser totalmente individual, presentando de esa manera la propuesta técnica. Solamente, en caso de resultar ganador, se requiere construir el equipo de dos arquitectos, profesional en ciencias humanas e ingeniero civil, como se especifica en las bases ¿Es esta interpretación correcta?

De antemano, muchas gracias por las pertinente respuesta a estas inquietudes.

--

Atentamente,
Arq. & D.I. Elkin Alejandro Cruz Castro

Correo 4 : Elkin Alejandro Cruz Cabezas | Respuestas

1. El numeral "16.1 - PROPONENTES" y especialmente en el numeral "16.2 - DOCUMENTOS A PRESENTAR" se establecen los documentos que se habrán de presentar por parte de los proponentes, incluyendo los formatos, y otros documentos dentro de los cuales se incluye el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del “Plazo para subsanar”.

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

Clase	Nombre
80101600	Gestión de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil

Sea de indicar que dicho documento, de conformidad con el contenido del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, deberá ser presentado por *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales (...)”*.

Así las cosas, siempre y cuando el proponente se encuentre en la situación descrita en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, esto es, ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán presentar para su habilitación (inscripción) el Registro Único de Proponentes con el lleno de los requisitos previamente esbozados.

Por lo anterior se concluye que, para la hipótesis planteada, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del “Plazo para subsanar”. Así las cosas, debe acreditarse que el décimo día para adquirir la firmeza del RUP, a más tardar, se cumplió el 16 de junio de 2021, de tal suerte que el día jueves 17 de junio de 2021 (fecha límite para subsanar) se encuentre en firme.

Luego, si para el 8 de junio de 2021 el RUP no se encuentra en firme, y por el contrario *“está en proceso”*, es claro que la firmeza (10 días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Cámara de Comercio), no se adquirirá para el día 17 de junio de 2021, y en tal sentido el proponente será rechazado. Legalmente no se encuentra contemplada ninguna *“manera de certificar que el RUP se encuentra en proceso”*, por lo que se entendería que la prueba es libre (factura de pago, publicación inicial, etc.), no obstante debe insistirse en el cumplimiento de los requisitos previamente esbozados, los cuales de no ser acreditados implicarán el rechazo del proponente.

2. En el proceso de inscripción, en efecto no deberá acreditarse que se cuente con un equipo de trabajo. Para efectos de la inscripción/habilitación deberán acreditarse las condiciones señaladas en el numeral *“16.1 - PROPONENTES”*.

Por otra parte, el ganador del concurso deberá acreditar el “14.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”, señalado en las bases del concurso, los cuales no se agotan en “dos arquitectos, profesional en ciencias humanas e ingeniero civil”. En este sentido se sugiere revisar el numeral en comentario.

En tal sentido, se tiene que la afirmación realizada no es del todo correcta.

Correo 5 : Elkin Alejandro Cruz Castro | Preguntas

De: Alelo <alejandrocruz.arqdis@gmail.com>
Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 21:48
Para: Concurso Acupuntura <concurso.acupuntura@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Consulta.

¿Los 4 profesionales, es decir, el arquitecto adicional, ingeniero y profesional en ciencias humanas deben tener en firme sus respectivos RUP al momento de la contratación con la secretaría de hábitat? ¿Con qué plazos se cuenta para esto?

De antemano, gracias.

--

Atentamente,
Arq. & D.I. Elkin Alejandro Cruz Castro

Facebook: Alejandro Cruz Arquitecto & Diseñador
Behance: <https://www.behance.net/AlejandroCruzAyD>
Correo: alejandrocruz.arqdis@gmail.com
Instagram: alejandrocruz_arq_dis
Celular, Whatsapp: 313 458 1938

Correo 5 : Elkin Alejandro Cruz Castro | Respuestas

El requisito referido a la exigencia del Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), es predicable respecto del proponente y futuro ganador del concurso, esto es, con quien se suscribirá el contrato de consultoría, no respecto del equipo mínimo.

Se sugiere la lectura detenida y estricta de las bases para su mejor entendimiento.

Correo 6 : Elkin Alejandro Cruz Castro | Preguntas

De: Alelo <alejandrocruz.arqdis@gmail.com>
Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 21:28
Para: Concurso Acupuntura <concurso.acupuntura@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Re: Otra consulta

El lun, 31 may 2021 a las 16:26, Alelo (<alejandrocruz.arqdis@gmail.com>) escribió:

Cordial saludo,

Presento las siguiente inquietud.

Respecto al segundo arquitecto que constituirá el equipo de trabajo, que debe tener experiencia en presupuestos y planificación ¿es válido soportar experiencia en planificación y gestión a través de gestión de eventos académicos universitarios? o ¿apartir de proyectos desarrollados/fabricados/construidos? ¿Qué tan restrictivo será este aspecto?

De antemano, gracias por las respuestas.

Atentamente,

Arq. & D.I. Elkin Alejandro Cruz Castro
Facebook: Alejandro Cruz Arquitecto & Diseñador
Behance: <https://www.behance.net/AlejandroCruzAyD>
Correo: alejandrocruz.arqdis@gmail.com
Instagram: alejandrocruz_arq_dis
Celular, Whatsapp: 313 458 1938

Correo 6 : Elkin Alejandro Cruz Castro | Respuestas

La experiencia certificable debe corresponder a presupuestos y cronogramas de actividades en proyectos arquitectónicos o de urbanismo, cumpliendo con los requisitos solicitados en el numeral *14.2 Equipo mínimo de trabajo* de las bases del concurso:

Arquitecto o Ingeniero:

1. Nombre del proyecto
2. Fecha de inicio y finalización del diseño arquitectónico
3. Área del proyecto
4. Uso
5. Nombre del autor del proyecto.
6. Fecha y lugar de expedición.
7. Empresa o Persona que expide la certificación.

Arq. Julián Restrepo
Coordinador del concurso
MP N° A251132008-80197651